

Art. 16. Las amnistías y los indultos, así generales como particulares, se entienden siempre concedidos sin perjuicio de tercero.

Art. 17. El indulto ó conmutacion de pena se ejecutará estrictamente, sin admitir en él interpretacion extensiva.

Art. 18. Los indultos ó conmutaciones de pena, no alteran la condenacion civil contenida en la sentencia.

Art. 19. No se tomarán en consideracion las solicitudes de indulto y conmutaciones de pena de reos reincidentes.

Art. 20. Los reos que reincidan en el mismo delito porque fueron indultados, sufrirán, ademas de la pena á que se hayan hecho acreedores por el nuevo delito, la que habrian sufrido si no hubiesen sido indultados.

Nuestro Ministro de Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en México, á 25 de Diciembre de 1865.—MAXIMILIANO.
—Por el Emperador, el Ministro de Justicia, *Pedro Escudero y Echavone*.

(Publicado en el núm. 307 del Diario del Imperio, fecha 8 de Enero de 1866.)

Núm. 176.—*Ley de instruccion pública y su reglamento.*

Diciembre 27 de 1865.

Ley de instruccion pública y su reglamento.

Señor.—La ley que tengo el alto honor de presentar á V. M., y en la que he aprovechado los trabajos de hombres superiores, no comprende propiamente, sino aquella parte de la instruccion pública que se llama secundaria, tanto porque esta es la que mas necesita reformas radicales, cuanto porque sin ella no puede ser completa la instruccion superior. Esta última y la primaria, no se han tratado tan prolijamente, reservando su completa organizacion á leyes posteriores; pero en la hoy sujeta á la aprobacion de V. M., se ha procurado desarrollar en lo posible, los principios fijados como fundamentales, en su memorable carta de 11 de Julio del año que termina.

Con arreglo á esos principios, se ha sancionado el de que la instruccion primaria sea obligatoria y gratuita, dejando su vigilancia á cargo de los ayuntamientos y autoridades políticas.

En cuanto á la secundaria, se han introducido reformas radicales, indispensables de todo punto para poner en ejecucion el plan marcado por V. M., y á ese fin ha sido necesario, antes que otra cosa, fijar de una manera precisa la línea que separa la instruccion secundaria, de la primaria y superior. La confusion de estos diversos ramos, tanto en los establecimientos públicos como en los privados, es tal vez el mayor de los defectos de que ha adolecido hasta ahora la enseñanza en México.

A remediar este mal se encaminan las disposiciones que recomiendan la mas estricta vigilancia sobre los establecimientos privados, las que reglamentan la incorporacion de estos á los públicos, y con especialidad, las que organizan la instruccion secundaria en los últimos, de manera que sea igual hasta cierto punto en todos los establecimientos y lugares. Así, la que se reciba en los Liceos, que es la inferior y que puede bastar por sí sola, comprenderá las materias mis-

mas que la que se dé en los Colegios; pero se detendrá en el grado estrictamente necesario á llenar el objeto de la educacion científica general, sirviendo al mismo tiempo de base para los dos ramos principales de la enseñanza preparatoria, y que conducen, el uno, á las carreras literarias, el otro á las prácticas.

V. M. recomienda el estudio de las lenguas clásicas y vivas, y de las ciencias naturales.

No creo, Señor, que haya quien desconozca la importancia de estudios tan interesantes, como los de la Historia, el Griego y la Historia natural, aunque hasta ahora no hayan formado parte de la enseñanza secundaria; y sin embargo, imposible hubiera sido imponerlos como obligatorios, sin abandonar la antigua rutina de hacer estudiar un reducido número de materias en cada año escolar. Este método, si bien puede ofrecer la ventaja de que dedicándose á solo una materia, se pueda profundizar mas, esa ventaja no se conseguia en los estudios enciclopédicos de la enseñanza secundaria, por el corto tiempo que en ella se consagraba á cada uno. Pero aun hay mas: esa profundidad que se busca en el estudio exclusivo de una materia, no es, ni adaptada á la educacion de que se trata, ni á la edad de los que la reciben; ella es mas propia de la enseñanza profesional y, de la edad madura, debiendo por lo mismo procurarse para la juventud, que aprenda lo mas posible, de manera que no olvide fácilmente, y en la forma mas variada, para que no se canse tan pronto, como ha sucedido no pocas veces en el sistema adoptado hasta ahora.

Introduciéndose, por estas razones, un cambio completo en ese método de enseñanza, se ha preferido el del estudio simultáneo, que es el que se observa generalmente en los establecimientos de Europa. Fácil es comprender, que la aplicacion del nuevo sistema presentará al principio dificultades prácticas; pero es de esperarse que, allanadas en poco tiempo, los profesores y los alumnos sean los primeros en reconocer sus ventajas.

Como parte componente del todo que forma el plan, entra en primer lugar la instruccion religiosa; mas como ésta corresponde por derecho y obligacion á los sacerdotes de los diversos cultos, á ellos queda encomendada bajo la coaccion de su conciencia, que es y debe ser la sola norma de sus deberes.

V. M., en su carta á que he hecho referencia, recomienda eficazmente el estudio de la filosofia, y se lamenta de que este importante ramo del saber humano no haya sido bastante conocido en nuestra patria. En efecto; aun en los tiempos que alcanzamos, el estudio de lo que se llama filosofia, y que comprende la lógica, metafísica y moral, se impone á los niños que apenas han concluido la gramática, consiguéndose así, á lo mas, que sin poder abarcar esas inteligencias, débiles aún y poco ejercitadas, la suma de conocimientos abstractos que constituyen la base generalizadora de esas ciencias, los alumnos recarguen su memoria de principios y demostraciones que no comprenden, que no tienen aplicacion para ellos por falta de objeto, y que olvidan con tanta mayor facilidad, cuanta es la repugnancia que les inspiran.

Para llenar este vacío y corregir ese mal de tanta trascendencia en la enseñanza pública, se establece ahora, que la de la lógica, metafísica

sica y moral elementales, en vez de hacerse en los primeros años, se haga en los últimos cursos de la instrucción secundaria, como complemento de las materias aprendidas y preparación para las que se han de aprender en los estudios mayores. Y para hacer como corresponde el de la filosofía, que sacado de las aulas de niños salidos apenas de las escuelas primarias, se eleva á la categoría de una escuela especial, se establece una con tal objeto, en la que se formarán los futuros profesores. De esta manera, Señor, tendremos á la filosofía colocada en la altura que merece, como ramo principal de los estudios mayores.

Mas en balde se habria determinado el método y arreglado los ramos todos de la enseñanza, si no se tuvieran buenos profesores, que son la base radical de aquella, y este era uno de los inconvenientes capitales que ha sido necesario obviar. Hay una verdad en este punto, que es necesario dejar consignada en honor de México, y es que ha habido y existen todavía profesores muy distinguidos que, llenos de abnegacion y de un raro desprendimiento, casi sin recompensa alguna, se han dedicado á la enseñanza por solo amor á la juventud y anhelo por la gloria de su patria, y que han sacado, en varios ramos, discípulos eminentes. Pero al lado de estos hechos, que no son de todo punto excepcionales, se presentan otros, que nos revelan cuánto en estos últimos tiempos ha desmerecido la alta dignidad del profesorado, y cuánto se ha disminuido el número de buenos profesores.

Causas de diversos géneros pudieran determinarse para explicar este doloroso resultado; pero de todas ellas, como principal, puede enumerarse la cuota mezquina de los sueldos, no pagados en su mayor parte, que no llevaba á las aulas sino á jóvenes en carrera todavía, ó á licenciados principiantes, ó á hombres de buena posición social que consideraban su trabajo de profesores como una merced que hacian á la juventud.

La segunda causa de ese mal en los últimos tiempos, ha sido, que los vaivenes políticos han arrastrado consigo, por desgracia, á los establecimientos de instrucción pública, llevando hasta ellos esa malhadada division de partidos. Cuando uno de ellos venció, lo primero que hizo fué cambiar el personal de los catedráticos en los colegios: poco importaba que el excluido fuese un buen profesor y que el que se puso en su lugar distase mucho de serlo; pero mucho importaba que el agraciado fuese del partido triunfante.

Tales causas y procedimientos tales, debieron dar el resultado que hoy se lamenta: la casi completa destrucción del cuerpo de profesores que se habia comenzado ya á formar. Difícil será ahora reorganizarlo, pero no imposible; por fortuna tenemos reconocido y aplicado el principio de que para la ciencia no hay partido, y que la inteligencia debe aprovecharse donde se encuentre. A ese reclamo hecho en nombre de la civilización, mexicanos y extranjeros acudirán á nuestras aulas, y encontraremos buenos y hábiles profesores. Elíjanse estos entre los mexicanos que sirven actualmente y que hayan servido cátedras, sin fijarse en otras circunstancias que las de saber, talento y moralidad, y sin duda que se encontrarán bastantes, aptos para desempeñar las mas importantes, hasta que mas tarde, en un exámen, puedan probar que poseen todos los conocimientos que en la Escuela

de Filosofía deberán acreditar, en la misma forma, los futuros profesores allí formados, para ejercer la carrera honorífica del profesorado. A alcanzar el fin deseado viene la nueva base de sueldos de profesores; ella crea para estos una posición mas sosegada é independiente que la que han disfrutado hasta ahora, lo que unido á las prerogativas que se les conceden, hará ingresar á la ahora distinguida carrera del profesorado, hombres de honradez y de valía en el orden científico.

De esta manera organizada la enseñanza, y determinado el nuevo método adoptado en ella, desde sus detalles mas minuciosos hasta el establecimiento de las diversas categorías de autoridad, que median desde el alumno hasta la dirección suprema que corresponde á V. M.; establecidas y reglamentadas las juntas de profesores de los establecimientos, con sus derechos y obligaciones; hecho lo mismo respecto de los directores, del Consejo de Instrucción Pública y de los inspectores del ramo, ha sido necesario ocuparse de otro punto que afecta al orden disciplinario de los establecimientos, y en el que por razones análogas á las que se han tenido para separar los diversos géneros de enseñanza, ha sido preciso introducir reformas radicales y absolutas.

Costumbre muy antigua, y que toma sin duda su origen del que tuvo entre nosotros la enseñanza pública desde los dias inmediatos á la conquista, ha sido y es en todos los colegios, la de que la mayor parte de los alumnos estén en clausura desde que salen de las escuelas primarias hasta la edad avanzada en que concluyen una carrera literaria ó práctica. Costumbre es esta, venerable sin duda para los mexicanos, pues que ha sido transmitida de padres á hijos, como un legado que garantiza la buena y mas profunda instrucción y la moralidad, que es mas fácilmente vigilada, sujetos los jóvenes á una regla invariable y bajo una dirección comun. Mas si todas estas ventajas tradicionales pudieron considerarse como tales cuando se buscaba, y no mas, formar hombres de aula, hoy que se ha comprendido que esa clausura durante los mejores años de la vida, en que se forman la inteligencia y la voluntad, dejaba impreso su sello que quitaba á aquella su brillo, que tanto importa á su desarrollo, á ésta su firmeza, que es el mejor escudo contra lo malo; hoy que se comprende que en ese sistema los educandos quedan faltos de todo conocimiento práctico de la vida y de toda educación, social, sin la que la científica y la moral quedan siempre truncas; hoy que es necesario atender á formar hombres que tengan los dotes de vigor y energía, así en el orden moral como en el físico, es preciso desarraigar esa costumbre que mucho pudiera influir en la debilidad de nuestra raza.

Y no son de menor importancia, consideraciones de otro género, que ponen en relieve los inconvenientes que trae consigo el que niños de diez años, y jóvenes de mas de veinte estén sujetos al mismo régimen, al mismo método de vida íntima, á las mismas prácticas familiares. Sucede, y es lo natural, que este sistema de vida comun sea nocivo para los mas jóvenes, por el grande influjo que uno solo de malas costumbres puede ejercer sobre todos sus compañeros, y especialmente sobre los de edad mas tierna: por otra parte, preciso es no olvidar que, con esa clausura de tantos años, se relajan muchas veces

los vínculos que únen al hijo con sus padres, y que hay épocas peligrosas en la juventud, en que nada suple la voz de la familia, única que en ciertos casos puede encaminar al jóven en la buena senda.

Por todas estas consideraciones, se cierra la clausura y se prohíbe para todos los alumnos que tengan diez y ocho años cumplidos, y para los que cursen las escuelas especiales; mas como sea necesario que los padres que no viven en la capital y manden á ella á sus hijos, puedan hacerlo poniéndolos en pension en un Liceo ó Colegio; como sea justo que los padres pobres tengan un asilo para los suyos, se conserva esa clausura en los Liceos-Colegios, para alumnos menores de diez y ocho años, auxiliando á los pobres, no solo con las becas de gracia, sino con las municipales, que, organizadas como lo están, podrán proporcionarles una educacion completa. Esta institucion, que tan buenos resultados ha dado en los lugares donde en el pais ha sido ensayada, los dará mayores si se lleva á efecto en todo el Imperio, haciendo cundir la ilustracion hasta la última choza de nuestro pueblo.

Mas si es justo que á los menesterosos procure el Estado los medios todos de instruccion y de mejora, sin exigirles mas que el empeño que los haga dignos de la proteccion que se les dispensa, justo es tambien que las personas acomodadas vengan en ayuda del Estado, pagando una cuota módica por la enseñanza de sus hijos; pequeña contribucion que no tanto vendrá á ser el pago de esa enseñanza, cuanto un auxilio para aumentar los medios de proporcionarla á los pobres enteramente gratuita.

Con este objeto, y por tales motivos, se ha prevenido que todos los que tengan bienes de fortuna ó gocen de sueldos ó emolumentos regulares, contribuyan con un tanto mensual muy moderado, á los gastos públicos que demanda la educacion de sus hijos.

Tal es el resumen de lo principal, que respecto de la instruccion secundaria se ha establecido. Para formar una ley especial sobre la instruccion superior, faltan aún los datos necesarios; pero ello, no obstante, se ha juzgado conveniente establecer como base, que para la carrera literaria se abrirán por ahora tres escuelas especiales: la de derecho, la de medicina y la de filosofia, y otras tres para las carreras prácticas: la politécnica, una de minas y una academia militar. La ley en este punto contiene mas bien un programa, que preceptos directos; y esto era así necesario, una vez que, no siendo posible formular desde luego el reglamento de los estudios mayores, era preciso enlazar con estos los de instruccion secundaria y fijar de una vez el punto á que ésta, en el plan general, se dirigia. De aquí los artículos que señalan las diversas carreras que quedan abiertas á la juventud estudiosa de nuestro pais, y de aquí tambien el principio fundamental establecido en la ley, con arreglo al cual se previene, que para seguir los estudios mayores en la carrera literaria, sea necesario que el que á ello aspire, se sujete á un exámen riguroso. Esta disposicion no tiene por objeto hacer imposible á los jóvenes la carrera literaria; la mira única é importante que en ella se lleva, es la de que las aulas de las escuelas especiales se abran solo para los jóvenes de una instruccion bien cimentada. Y tal prevencion hoy no redundará en perjuicio de nadie, porque las carreras literarias no son las únicas, estando abiertas otras muchas para las que no son necesarias precauciones tan es-

quisitas, y en las que los jóvenes podrán ser útiles á sí mismos y á su pais. En otros, donde se ha hecho lo mismo, los resultados han sido altamente benéficos, como lo serán en México, sin duda, llevando á cabo el plan propuesto.

Pero no ha sido bastante en la presente ley desarrollar éste teóricamente y en principios generales; ha habido otra tarea de graves dificultades, y que ha consistido en marcar la manera con que deba verificarse la transicion del antiguo al nuevo sistema, y para ello, atendida la avanzadísima época del año en que nos encontramos, y las novedades radicales que se introducen, ha sido preciso renunciar á plantear la ley en los Departamentos en el año entrante, determinar el valor que en el nuevo sistema tengan los cursos hechos ya en el antiguo, respetando derechos legítimamente adquiridos, y reconocer sobre sus bases actuales las escuelas especiales existentes. Todo esto era de justicia y absolutamente necesario, para no comenzar la reforma sobre ruinas, sino sobre sólidos cimientos.

Tal es, Señor, la ley que presento á V. M.: lo que tenga de bueno, debido es á las ideas y principios que V. M. me ha comunicado; lo que haya de malo, tiene su origen en mi corta capacidad y en la premura con que he tenido que hacer un trabajo que no puede ser sino el fruto de largas y profundas meditaciones. Si ella ha de ser aceptada, solo resta que una voluntad firme y decidida á llevar á cabo la reforma proyectada, salve esos principios que, de otra manera, serian letra muerta, y que irian á aumentar el catálogo de las grandes concepciones esterilizadas por falta de accion.

Abrigo la esperanza de que por esta vez no sucederá así; y si bien la obra empezada no es ni de un dia ni de un hombre, ni de las que alcanzan desde luego la gratitud pública, no dudemos que, sembrada la semilla, ella fructificará; y no muy tarde, tal vez, debido á V. M., México, nuestra querida patria, se levantará al nivel de las naciones mas cultas, y el literato, el profesor y el jurisconsulto mexicanos, se verán entonces rodeados del universal aprecio, y serán tenidos en la alta estima que para ellos anhelan los amantes de su pais.

Dignese V. M., por tanto, prestar su soberana sancion al proyecto de ley que le presento.—Señor.—El Ministro de Instruccion Pública y Cultos, *Francisco Artigas*.

México, Diciembre 19 de 1865.—Al Emperador.